



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE MHS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “ALMERÍA: TODOS CON HOGAR - 2023”

En Almería, en la fecha consignada de la firma electrónica

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. Maria del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE MHS**, con NIF G-04855383, representada por D. Cayetano Galera Moreno con DNI 27263986-Q, en calidad de Presidente de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería, establece la estrategia de Planificación institucional de la que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

Dichas actuaciones de intervención social se constituyen como prestaciones condicionadas en el marco de la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía que en su art. 28 se establecen las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios destacando en relación al convenio propuesto:

a. La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema público de Servicios Sociales en Andalucía.



b. La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

c. El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

d. La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

e. La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, se fundamenta en un modelo de gestión basado en principios de cooperación social con entidades sociales públicas y/o privadas relacionadas con los sectores a atender a través de las actuaciones planteadas en dicho Plan. Principio en consonancia con la necesaria participación responsable de todos los implicados en el bienestar social y desde la perspectiva de la Corresponsabilidad presente y futura en el sostenimiento del sistema.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios en la línea sexta de actuación: "Protección e integridad personal Atención a urgencias y emergencias sociales", tiene como objetivo principal detectar e intervenir en situaciones de exclusión o marginación social con personas y/o familias en situación de pobreza, personas sin hogar, y en general otros colectivos en dificultad social, así como establecer los mecanismos necesarios para la articulación de la coordinación necesaria con los recursos de protección social y las entidades sociales implicadas en el sector, a fin de adoptar medidas inmediatas tendentes a la cobertura de las necesidades básicas y la integración social.

II. La Asociación Amigos de MHS es una entidad que se constituyó en 2016, con los siguientes objetivos:

- Fomentar y promover el interés general, y desarrollar labores de promoción del voluntariado social, de atención social y de promoción y atención a personas vulnerables y/o en riesgo de exclusión social por razones físicas, sociales, económicas o culturales, mediante toda clase de actividades



relacionadas con la acogida, atención, asistencia, formación, enseñanza, ayuda, integración y bienestar de las clases sociales más desfavorecidas.

- Colaborar con entidades titulares de Centros o Servicios Sociales que compartan los mismos o similares fines.
- Propiciar el desarrollo en general de programas, iniciativas y de todos aquellos aspectos que promuevan los valores de la solidaridad, la caridad, el servicio, la libertad, la paz, la justicia, el respeto, la tolerancia, la defensa de la vida y el bien común.

III. El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios se enmarca en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía. Este Plan se viene desarrollando mediante actuaciones en la Organización y actuaciones de Intervención social con la ciudadanía del municipio a fin de responder a las necesidades sociales detectadas en la misma.

IV. Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en la protección de las personas, colectivos y/o familias con especial dificultad social y riesgo de vulnerabilidad, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para desarrollar actuaciones que propicien la adopción de medidas inmediatas tendentes a la cobertura de las necesidades básicas y la integración social. a fin de facilitar la integración activa en la sociedad de las personas, colectivos y/o familias en exclusión social o riesgo de estarlo.

V. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Amigos de MHS proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Asociación Amigos de MHS, que se concreta en la realización del Proyecto: "Almería: Todos con hogar - 2023".

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el



correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación Amigos de MHS desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: “Almería: Todos con Hogar - 2023”.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Amigos de MHS, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto.- La Asociación Amigos de MHS designará los profesionales que realizarán las acciones, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido de las acciones a desarrollar.

La Asociación Amigos de MHS velará por que los profesionales que realicen las acciones respondan al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los mismos, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a estas acciones no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y/o los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Séptimo.- Medidas de difusión

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Carteles, folletos, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), placas conmemoratorias u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye la imagen



institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Convenio de Colaboración con la Asociación Amigos de MHS”

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de DOCE MIL SESENTA EUROS (12.060,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.24 489.00 “CONV. PERSONAS SIN HOGAR. ASOC. AMIGOS DE MHS CIF.G04855383” del Presupuesto Municipal de 2023, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de alquileres según se especifica en el apartado 8. Presupuesto, del proyecto de actuación.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los **Gastos de inversión de carácter no inventariable**, se prevee que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la *Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e)* y *Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible*.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, MIL EUROS (1.000,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.



Conforme a lo dispuesto en el **artículo 8** de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022**, salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, **no será compatible** con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- La Asociación Amigos de MHS presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número total de personas (hombre/mujer y grupo de edad) beneficiarias por cada una de las actividades desarrolladas, durante la vigencia del mismo.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación Amigos de MHS, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe de **DOCE MIL SESENTA EUROS (12.060,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:



“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.



El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: *(podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)*

Fecha y firma. *(Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)*

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampe en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.



En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.”

Asimismo, de conformidad con el **Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.**



Décimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del **art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el cual dice literal *“el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.” .

Undécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Duodécimo.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimotercero.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimocuarto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.



Decimoquinto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

<p>EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE MHS</p> <p>Fdo.: Cayetano Galera Moreno</p>	<p>LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p> <p>TCTCTCTCRiOmLrLLrLPLa</p>
---	---



ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las ACCIONES

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Amigos de MHS en el marco de actuaciones que se deriven de la puesta en marcha del proyecto “Almería: Todos con Hogar – 2023”:

Se plantea el desarrollo del Proyecto: “Almería: Todos con Hogar - 2023”, a través de las siguientes acciones:

- Ofrecer alojamiento a las personas en situación de sin hogar, vulnerables y/o en riesgo de exclusión social.
- Cubrir las necesidades básicas de la persona, entendiendo éstas como alimentación, limpieza e higiene personal.
- Creación de hogares de convivencia que faciliten el desarrollo de la persona y su crecimiento vital, mediante la seguridad, las relaciones interpersonales, la convivencia, y la creación de redes sociales.
- Promover la inclusión social y laboral de las personas, mediante la formación, orientación profesional y la búsqueda de empleo, con el objeto de que éstas puedan acceder al mercado libre de vivienda y cubran sus necesidades por sus propios medios con total autonomía.
- La participación activa de las personas en los servicios y recursos, en el proceso de recuperación basado en la inclusión y participación ciudadana.
- Colaborar con otras entidades titulares de Centros o Servicios Sociales con fines y/o actividades que faciliten los procesos de inclusión.
- Reclamar de las distintas administraciones la responsabilidad que tienen de proteger adecuadamente y con todos sus recursos a las personas más vulnerables y/o en riesgo de exclusión de la sociedad.
- Propiciar el desarrollo de iniciativas y de todos aquellos aspectos que promuevan la inclusión social y la consecución de un HOGAR.

Durante el año 2023 el propósito de la Asociación Amigos del MHS es seguir aumentando el número de pisos de acogida (entre 2 y 5 nuevos pisos de acogida), en colaboración con otras Entidades Sociales y Administraciones Públicas con el objetivo de seguir avanzando en la búsqueda de protección social de todas las personas en situación de gran dificultad y vulnerabilidad social.



La Asociación Amigos de MHS, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la realización de las acciones objeto del convenio se obliga a:

- a) Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- b) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- d) En todo caso responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS
DE MHS**

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Fdo.: Cayetano Galera Moreno

Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero